

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El hecho frecuentemente repetido en los concursos á las plazas vacantes de Sanidad marítima de quedar desiertas muchas de ellas por no reunir los aspirantes las condiciones determinadas en el art. 36 del reglamento orgánico de 12 de Junio de 1887, dando lugar á que dichos empleos estén largo tiempo servidos interinamente por personas que no tienen probada su competencia, y siguiéndose de aquí riesgos muy probables para la salud pública y también perjuicios al comercio, ha sido motivo de consulta al Real Consejo de Sanidad para la más amplia y acertada aplicación del citado precepto, así como á fin de reformar los artículos 40, 41 y 47 del reglamento referido, los cuales prescriben la celebración de tres concursos por lo menos y de tres oposiciones cada año, originando con tan frecuentes é innecesarias convocatorias las consiguientes perturbaciones en los servicios.

Del mismo modo se hace preciso fijar la situación de los excedentes voluntarios de este Cuerpo, acerca de los que nada se determina en el reglamento, y que sin embargo existen y concurren con los demás, no aceptando después los destinos que se les asignan.

Fundado en estas consideraciones y oído el Real Consejo de Sanidad, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 1.º de Septiembre de 1894.
—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M.,
Alberto Aguilera y Velasco.

REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por Mi Ministro de la Gobernación, oído el Real Consejo de Sanidad;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 36, 40, 41 y 47 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887 quedan redactados en la siguiente forma:

Art. 36. Cuando vacare una plaza se anunciará inmediatamente en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias, para que puedan solicitarla los individuos de todas categorías de la clase á que corresponda la vacante, así activos como excedentes voluntarios, debiendo hacerse los nombramientos, salvo lo dispuesto en el artículo 55, por el orden siguiente de preferencia.

Primero. Empleados activos de igual categoría.

Segundo. Los de la inferior inmediata con dos años de antigüedad en ella, y en su defecto los que en esta categoría cuenten más tiempo de servicio.

Tercero. Los de las otras categorías inferiores con respectiva preferencia, según su importancia, que lleven en la misma dos años de ejercicio, y no habiéndolos, los que hayan servido más tiempo en la categoría correspondiente.

Cuarto. Los de las categorías inferiores á la vacante con más tiempo de servicios en el Cuerpo.

Quinto. Los excedentes voluntarios de la categoría de la vacante ó de las inferiores.

Art. 40. Todos los años se celebrará un solo concurso en el primer tercio del mes de Diciembre para proveer, por el orden de preferencia que establece el art. 36 las vacantes ocurridas, previa convocatoria por término de treinta días, para que los aspirantes puedan elevar sus instancias, de conformidad con el art. 36.

Con esta convocatoria se publicará una relación de las vacantes.

Las que no se provean en el concurso, se conferirán libremente por el Gobierno con carácter de interinidad hasta el concurso siguiente.

Art. 41. Las vacantes que no se hayan cubierto en dos concursos consecutivos por falta de aspirantes que reúnan condiciones, se proveerán por oposición en el mes de Febrero de cada año, mediante los ejercicios á que se refiere el art. 45, previas las oportunas convocatorias y anuncios en la *Gaceta* y *Boletines oficiales*.

Art. 47. El Tribunal formará tantos grupos de aprobados cuantas sean las clases y sueldos de las plazas vacantes, teniendo en cuenta el mérito

de los aspirantes, y numerándolos en cada grupo con arreglo al que hubiesen demostrado y al que resultase de sus hojas de servicio.

Art. 2.º Se formará un escalafón de excedentes voluntarios de este Cuerpo, en el que deberán figurar todos los excedentes por reforma que no hubiesen ejercitado su derecho solicitando antes del primer concurso plaza de su categoría, si la hubiere habido entre las anunciadas, siendo igualmente incluidos en este escalafón los que al constituirse el Cuerpo quedaron sin plaza y no la hubiesen solicitado en el concurso celebrado primeramente.

Art. 3.º Se dará de baja en el Cuerpo á todos los que expresa ó tácitamente, por no presentarse á tomar posesión en el término improrrogable de treinta días, renuncien los cargos de su categoría para que fuesen nombrados, á menos que desempeñen otro perteneciente también al ramo de Sanidad.

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Alberto Aguilera y Velasco.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Montes públicos.—Subastas

En los días y horas que se fijan y ante las Alcaldías respectivas se celebrarán las subastas que á continuación se expresan:

PUEBLOS donde ha de celebrarse	PRODUCTOS FORESTALES QUE SE SUBASTAN	TERMINACION del plazo para el aprovechamiento y extracción	TIPO de tasación — Pesetas	DIA Y HORA DE LA SUBASTA
Roquetas.....	1.ª subasta de 100 pinos, señalados con el marco del distrito en Cova Avellanes y Campasos.....	En 1.º Mayo 1895.	500'00	12 Octubre 11 mañana.
Horta.....	1.ª subasta de 350 pinos señalados con el marco del distrito en Vall de la Monreala y Faja de la Carrasca.....	En 1.º Junio 1895.	2.310'00	12 id. 11 id.
Tortosa.....	1.ª subasta de 350 pinos señalados con el marco del distrito en Mola de Catí.....	En 1.º Junio 1895.	2.100'00	12 id. 11 id.
Idem.....	1.ª subasta de 170 quintales métricos de palmito en Buinaca y Fullola.....	En 30 Septiembre 1895.	170'00	12 id. 11 1/2 id.
Tivenys.....	1.ª subasta de 100 quintales métricos de palmito en todos sus montes.....	En 30 Septiembre 1895.	100'00	12 id. 11 id.
Vimodí.....	1.ª subasta de 5.750 estereos de leñas del monte Poblet del Estado que se obtendrán del arranque y rozas de matas bajas en el trozo demarcado.....	En 15 Mayo 1895.	1.935'00	12 id. 11 id.
Valdellós.....	1.ª subasta de 1.000 quintales de junco del Bosch del Comú.....	En 1.º Mayo 1895.	100'00	12 id. 11 id.

NOTA.—En las subastas y aprovechamientos indicados regirán los pliegos de condiciones publicados en el *Boletín oficial* de 23 de Agosto último, núm. 200, y en el aprovechamiento de leñas de Poblet regirán además de las expresadas otras condiciones especiales que se exhibirán en la Alcaldía de Vimodí y en las oficinas del distrito.
Tarragona 11 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE TARRAGONA

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

RESUMEN de los votos obtenidos por cada candidato en las elecciones verificadas el día 9 del corriente en el

Distrito electoral de Tortosa

PUEBLOS	DISTRITOS	SECCIONES	Mirall	Bonet	Olivas	Riudecañas	Ulldecona
Alcanar	1.º	1.ª	155	155	155	»	»
		2.ª	102	102	102	»	»
Aldover	2.º	1.ª	131	131	131	»	»
		2.ª	112	112	112	»	»
Alfara	1.º	Unica..	65	65	»	65	»
		Unica..	135	135	»	135	»
Ametlla	2.º	Unica..	60	»	60	60	»
		Unica..	61	»	61	61	»
Amposta	1.º	Unica..	161	»	161	161	»
		Unica..	124	»	124	124	»
Benifallet	2.º	Unica..	322	»	310	318	»
		Unica..	81	»	88	83	»
Cenia	1.º	Unica..	»	155	155	155	»
		Unica..	»	80	80	80	»
Cherta	2.º	Unica..	196	196	196	»	»
		Unica..	184	184	184	»	»
Freginals	1.º	Unica..	202	200	»	202	200
		Unica..	205	206	»	205	206
Galera	Unico.	Unica..	88	80	52	80	»
		Unica..	»	121	121	121	»
Ginestar	2.º	Unica..	»	95	95	95	»
		Unica..	50	53	37	51	»
Godall	1.º	Unica..	30	30	7	30	»
		Unica..	225	200	200	»	»
Mas de Barberáns	2.º	Unica..	178	100	100	»	»
		Unica..	193	2	193	193	»
Masdenverge	Unico.	Unica..	198	3	198	198	»
		Unica..	100	100	»	100	»
Paúls	1.º	Unica..	82	82	82	82	»
		Unica..	76	76	76	76	»
Perelló	2.º	Unica..	192	192	25	192	»
		Unica..	187	187	20	187	»
Rasquera	1.º	Unica..	5	4	»	4	»
		Unica..	5	5	»	4	»
Roquetas	2.º	1.ª	236	»	236	236	»
		2.ª	185	»	185	185	»
San Carlos	Unico.	Unica..	207	»	207	207	»
		Unica..	327	213	»	213	»
Santa Bárbara	2.º	Unica..	294	203	»	203	»
		Unica..	»	388	388	388	»
Tivenys	1.º	Unica..	»	350	350	350	»
		Unica..	»	138	138	138	»
Tortosa	2.º	Unica..	»	113	113	113	»
		Unica..	116	190	168	174	»
Tortosa	1.º	1.ª	84	146	122	140	»
		2.ª	140	208	85	193	»
Tortosa	2.º	1.ª	102	205	173	189	»
		2.ª	83	176	132	164	»
Tortosa	3.º	1.ª	218	192	163	81	»
		2.ª	251	242	99	161	»
Tortosa	4.º	1.ª	98	163	116	157	»
		2.ª	96	154	121	130	»
Tortosa	5.º	3.ª	190	195	144	95	»
		1.ª	163	167	80	151	»
Tortosa	1.º	2.ª	80	170	115	154	»
		1.ª	92	196	201	132	»
Ulldecona	2.º	2.ª	90	162	180	159	»
		Unica..	174	183	194	70	»
Ulldecona	3.º	Unica..	136	137	165	129	»

Tarragona 12 de Septiembre de 1894.—El Presidente, Antonio de Magriñá.

Núm. 3860

El Comisario de guerra de la plaza de Tarragona,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio leña, cebada y paja en esta factoría de subsistencias, y aceite de 2.ª, carbón vegetal, leña y ceniza en la de utensilios, en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 22, á las doce de su mañana, para los primeros artículos y á las once de la misma para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de guerra, sita en

la calle de Reding, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio, que los artículos serán de superior calidad según muestras que al efecto presentarán y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en las respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Tarragona 12 de Septiembre de 1894.—Ernesto Herrera.

Núm. 3861

Don Juan Estradé Alentorn, Alcalde constitucional de Vallclara,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894 á 95, en cumplimiento de lo acordado por la comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vallclara 11 de Septiembre de 1894.—Juan Estradé.

Núm. 3862

Don Jaime Oliva y Figuerola, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Figuerola,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1894-95, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 26 de Agosto, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 235'72 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Figuerola 5 de Septiembre de 1894.—Jaime Oliva.

Núm. 3863

Don Antonio Miralles y Bonet, Alcalde constitucional de Riudecañas,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día 24 del mes actual tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit de los presupuestos ordinarios de este distrito municipal para 1893-94 y 1894-95, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Riudecañas 7 de Septiembre de 1894.—Antonio Miralles.

Núm. 3864

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brañim

Acordado por este Ayuntamiento, se arrienda en pública subasta, que tendrá lugar el día 16 del actual, de once á doce de su mañana, frente la Casa

Consistorial, el servicio petroléo y tubos para el alumbrado público para el actual año económico de 1894-95, bajo el tipo de 400 pesetas, y lo estipulado en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Brañim 6 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Antonio Padró.

Núm. 3865

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Selva

Terminada la lista de productores de vino de este distrito municipal, formada en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento provisional para la percepción del impuesto sobre los vinos de 29 de Marzo último, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir cuantas reclamaciones consideren justas.

La Selva 8 de Septiembre de 1894.—El Alcalde accidental, Francisco Gondolbeu.

Núm. 3866

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta

Formado el repartimiento de la contribución que en el presente año económico de 1894-95 ha de exigirse en la proporción señalada á la riqueza urbana declarada á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de cinco días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se crean en derecho.

Cherta 10 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Francisco Rius.

Núm. 3867

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Formado el repartimiento de la contribución territorial por la riqueza urbana declarada en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Catllar 10 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, José Pascual.

Núm. 3868

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Terminado el reparto de la contribución de este pueblo girado sobre la riqueza urbana declarada en el año próximo pasado en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, correspondiente al actual ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Puigpelat 10 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Francisco Ferrán.

Núm. 3869

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Confeccionado el reparto de la contribución urbana declarada en este término municipal en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que crean oportunas.

Capsanes 11 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Vernet.